

ver Pérez no es productora de energía eléctrica, sólo revendedora de la que le facilita «Hidroeléctrica Española, S. A.», según contrato existente entre ambas partes, y con una potencia limitada en baja tensión, no disponiendo de medios para atender las necesidades de don Joaquín Sáez Merino, que por otro lado lo ha solicitado directamente de «Hidroeléctrica Española, S. A.» para cuya atención se proyecta la línea objeto de este expediente.

La Delegación Provincial de este Ministerio en Valencia informa favorablemente el establecimiento de la línea solicitada para la finalidad que ha sido proyectada, dada la desproporción existente entre los medios de que dispone el distribuidor de la energía oponente y la que necesita el abonado señor Sáez Merino para el abastecimiento de su industria «Millares Textil, S. A.».

Considerando que, en primer lugar, la Administración no es competente para intervenir en el cumplimiento o no de convenios o contratos existentes entre las Empresas, y, en segundo lugar, que el abonado tiene la facultad de poder elegir el suministro de energía de la Empresa que considere más conveniente y le ofrezca más garantía de seguridad en el servicio, de entre las Empresas existentes en su zona, facultad que ha ejercido mediante escrito de fecha 23 de marzo de 1976, dirigido a «Hidroeléctrica Española, S. A.», que consta en el expediente.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma y teniendo en cuenta lo propuesto en el artículo 10 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, simple circuito, a 20 V. de tensión (provisionalmente trabajará a 12,2 KV.), que se construirá con conductores de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos metálicos y aislamiento por medio de aisladores de cadena. Su capacidad máxima de transporte será de 2.500 KVA. Su longitud será de 5,197 kilómetros, con origen en la central hidroeléctrica de Millares y final en el apoyo número 28 de paso a subterránea, al abonado señor Sáez Merino (provincia de Valencia).

La finalidad de esta línea será la de abastecer de energía eléctrica a la industria «Millares Textil, S. A.», situada en la partida El Llano del término municipal de Millares (Valencia).

Queda facultada la Delegación Provincial de este Ministerio en Valencia para dictar la resolución de autorización de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de lo ordenado en el artículo 13 del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y excepcionalmente, siempre que cumpla las condiciones técnicas reglamentarias de protección y seguridad, si hubiese necesidad inminente de la entrada en funcionamiento de «Millares Textil, S. A.», a ordenar su puesta en servicio sin cumplimentar lo anterior.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1978.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Gregorio Jesús Martínez Gil.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia.

**16531** *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se modifica la resolución de 20 de junio de 1974, que autorizó a «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» (ENDESA), la instalación de la central térmica «Teruel».*

En el apartado g) de la Resolución de 20 de junio de 1974, que autorizó a «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima» (ENDESA), la instalación de la central térmica «Teruel», se decía textualmente:

«La Dirección General de la Energía podrá suprimir o modificar las presentes condiciones o imponer otras nuevas si las circunstancias así lo aconsejaren.»

La Orden ministerial de 18 de octubre de 1976, en su artículo 8.º, 4, señala que el Ministerio de Industria podrá solicitar cualquier información complementaria que estime necesaria para enjuiciar la incidencia que la instalación proyectada pueda tener sobre el nivel de contaminación de la zona.

A tenor de lo anterior, esta Dirección General ha resuelto modificar la Resolución de fecha 20 de junio de 1974, que autorizó a «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» (ENDESA), la instalación de la central térmica «Teruel».

Esta modificación consiste en la adición del condicionado siguiente:

«De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.º, número 4, de la Orden ministerial de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera, «Endesa», deberá presentar en el plazo de dieciocho meses, un estudio de impacto ambiental, realizado por una Entidad homologada por este Ministerio. El citado estudio de-

berá comprender una descripción de la situación actual del entorno y del uso de recursos, así como una evaluación del impacto físico y de su repercusión final sobre dicho entorno y sobre el uso de los citados recursos. En particular, el citado estudio deberá analizar, donde existan masas arbóreas o cultivos agrícolas dentro de un radio de acción de 20 kilómetros, la incidencia de las emisiones de la central sobre los mismos.

Asimismo deberá contemplar la incidencia que sobre el medio físico tiene la explotación de las minas a cielo abierto, el transporte y almacenamiento de combustible, la eliminación de cenizas, la utilización de las aguas para el funcionamiento de la central, así como cualquier otra incidencia que ésta pueda tener sobre el medio ambiente, incluidos los aspectos sociológicos y socioeconómicos.»

Para la financiación de este estudio, «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» (ENDESA), deberá ponerse de acuerdo con la Diputación de Teruel, que ha ofrecido una participación en su costo de un 25 por 100.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1978.—El Director general de la Energía, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel.

**16532** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 50.718 incoado en esta Delegación Provincial a instancia Capitán Haya, 53, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea, a 15 KV., de 2 por 210 milímetros, entre el centro de transformación «Ambulatorio» y el circuito centro de transformación «Pío XII»-Centro de transformación «Ford», en el término municipal de Ciudad Real.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y demás disposiciones sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación solicitada que queda descrita.

Ciudad Real, 2 de junio de 1978.—El Delegado provincial Juan Antonio Ochoa Pérez-Pastor.—8.495-C.

**16533** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se autoriza el instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios e el expediente número 51.275 incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Capitán Haya 53, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Cable subterráneo a 15 KV. y centro de transformación de 2 por 250 KVA., en el término municipal de Almagro (Ciudad Real).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y demás disposiciones sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación solicitada que queda descrita.

Ciudad Real, 2 de junio de 1978.—El Delegado provincial, Juan Antonio Ochoa Pérez-Pastor.—8.496-C.

**16534** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente 13/8-A, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «E.N.H.E.R.», con domicilio en Gerona, calle Emilio Grahit, número 43, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos

los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2817/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2819/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «E.N.H.E.R.» la instalación de la línea de A. T. a E. T. número 8.229, «Aiguafreda, S. A.», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

#### Línea de A. T.

Origen de la línea: Apoyo número 23 de la línea de A. T. a E. T. 8.006.

Final de la misma: En la E. T. 8.229, «Aiguafreda, S. A.». Término municipal a que afecta: Bagur.

Tensión en KV.: 25.

Tipo de línea: Aérea y subterránea, trifásica de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 1,930 aérea y 0,715 subterránea.

Conductores: Aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados de sección y aluminio tipo subterráneo de 70 milímetros cuadrados de sección.

Material: Apoyos de madera, hormigón y metálicos con aisladores de vidrio.

#### Estación transformadora

Tipo: Superficie con un transformador de 100 KVA. a 25/0,380-0,220 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía y Combustibles en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 7 de junio de 1978.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—8.189-C.

### 16535 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Las Palmas por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación, a petición del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, con domicilio en Santa Lucía;

Resultando que el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana solicitó con fecha 20 de octubre de 1977 la autorización de la instalación, y que de acuerdo con lo establecido en el capítulo III del Decreto 2817/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, se sometió a la preceptiva información pública, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia número 251, del día 4 de noviembre de 1977, el extracto de las características de la instalación, sin recibirse en esta Delegación, en el plazo que establece el mencionado Decreto, alegación alguna que se opusiera a la autorización de la citada instalación;

Resultando que con fecha 18 de febrero de 1978 se recibe escrito de la excelentísima Mancomunidad Interinsular de Las Palmas por el que se solicita se inicie el expediente de declaración en concreto de utilidad pública de la instalación, y que, de acuerdo con lo establecido en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2819/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se sometió a información pública tal petición en el diario «La Provincia» del día 28 de febrero de 1978 y en el «Boletín Oficial del Estado» número 75 del día 29 de marzo de 1978, recibiendo durante el plazo legal escrito de alegaciones de don Antonio del Toro y del Toro y doña Josefa Sánchez Araña, en el que se oponen a dicha declaración de utilidad pública, al mismo tiempo que solicitan la nulidad de pleno derecho del expediente, basándose en varios fundamentos, que se concretan en la particularidad de que la instalación se ha realizado parcialmente en terrenos de su propiedad, sin el correspondiente permiso;

Resultando que dado traslado reglamentario al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana del escrito de alegaciones de los señores Del Toro y del Toro y Sánchez Araña, contesta en plazo reglamentario diciendo:

a) Que el citado señor Del Toro y del Toro había dado su consentimiento a la ubicación del terreno de la E. T.

b) Que declina ante la Empresa adjudicataria «Donarluza» la responsabilidad de no haber tenido en cuenta dicha Empresa

las observaciones legales necesarias, a realizar con anterioridad a la ejecución de la obra.

c) Que estima debe ser rechazada la reclamación interpuesta por los señores Del Toro y del Toro y Sánchez Araña.

A la vista de los resultados expuestos de la legislación vigente al respecto y considerando que los señores Del Toro y del Toro y Sánchez Araña no se opusieron formalmente en el plazo reglamentario a la autorización de la instalación, y si lo hacen en el plazo de información pública de la petición de utilidad pública, no aportando nada que contradiga la citada utilidad pública de la instalación;

Considerando que la Empresa «Donarluza», no debía haber comenzado las obras sin haber obtenido previamente la autorización administrativa de la instalación, tal como se indica en la legislación vigente;

Considerando que la autorización administrativa no exime al titular de la instalación a pedir los consiguientes permisos de instalación y, en caso de no conseguirlo, utilizar el camino de la servidumbre de paso;

Considerando el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, por el que se indica el conocimiento y aceptación del señor Del Toro y del Toro de la situación de dicha instalación;

Considerando la utilidad pública e interés social que va a prestar la instalación y el carácter de urgencia de la misma,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Las Palmas, a propuesta de la Sección de Industria, ha resuelto:

Iniciar de oficio expediente sancionador a la Empresa «Donarluza» por iniciar una instalación sin haber obtenido la autorización administrativa previa, contraviniendo las disposiciones vigentes.

Autorizar al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

#### Línea eléctrica

Línea aérea de alta tensión a 6,3 KV., de 810 metros de longitud, conductores LA-80, de 74,4 milímetros cuadrados, apoyos metálicos galvanizados con origen en poste de derivación de la línea Temisas-Santa Lucía y final en E. T. «Las Lagunas», aislamiento a 22 KV.

Línea aérea de alta tensión a 6,3 KV., de 770 metros de longitud, conductor LA-80, de 74,4 milímetros cuadrados, apoyos metálicos galvanizados, con origen en E. T. «Las Lagunas» y final en nueva E. T. «Ingenio», aislamiento 22 KV.

Dos estaciones transformadoras de tipo interior, tensión de servicio a 6 KV., potencia a 160 KVA., y relación de transformación 6.000 ± 5-10 por 100/400-231 V., aislamiento a 22 KV.

Red de distribución en baja tensión 380/220 V.

Red de alumbrado público

Finalidad de la instalación: Electrificación del caserío de Ingenio, término municipal Santa Lucía de Tirajana.

Referencia: 77/215.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2817/1966, de 29 de octubre.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Energía y Combustibles, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, 6 de junio de 1978.—El Delegado provincial, Alfredo Vigara Murillo.—4.131 B.

### 16536 RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 22.345 R. I. 6.337).

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de «Iberduero S. A.», distribución León, con domicilio en León, calle Legión VII, número 6, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de líneas eléctricas a 13,2 KV. y un centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2819/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio, de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto: